



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de septiembre de 2014.-

- ORDENANZA N° 2072/14 -

VISTO:

El Expediente s/n°, generado por Jorge Alejandro Olmos en la Oficina Técnica de Catastro Municipal;

La ordenanza Municipal N° 1708/11;

La Nota del Área de Catastro N° 1423/14; y

El informe del área de catastro, remitido mediante nota n° 1577/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal n° 1708/11 se ha adjudicado al señor Olmos Jorge Alejandro un lote ubicado dentro de la Zona 1, identificado como lote 5 de la Manzana sin nombre, sobre calle Manzano Amargo, con una superficie aproximada de 365 metros cuadrados;

Que el destino de tal adjudicación era para la construcción de un Local para la venta de artículos artesanales;

Que en virtud del nuevo croquis, se ha denominado al lote en cuestión como lote 8 de la Manzana B4;

Que mediante el informe del área de catastro se ha expresado respecto de la factibilidad de la ampliación que... “no es posible darle otro destino por razones de accesibilidad topografía y de dimensiones”.... “a continuación del límite propuesto para la ampliación se presenta una topografía con una fuerte pendiente hacia la ruta que actualmente se construye, en ese sector en particular, la ruta no presenta calle colectora por razones que la tipología no lo permite”.... “únicamente es posible que esta fracción de tierra pueda ser aprovechada por los lotes que se encuentran sobre la calle Manzano Amargo...(...).”

Que mediante la nota presentada por el área de catastro se solicita la ampliación de lote a fin de realizar una mejor mensura de los lotes de dicha manzana B4;

Que este Honorable Concejo Deliberante, considera razonable realizar la ampliación de dicho lote a fin de mejorar la organización de la manzana en cuestión.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo n° 2 de la Ordenanza 1708/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO N° 2:** Autorizar la ampliación y modificación de la denominación del lote adjudicado al señor Olmos Jorge Alejandro DNI N° 24.043.270 el cual a partir de la sanción de la presente se designará como lote 8 de la Manzana B4 ubicado en la Zona I, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos treinta y dos con sesenta y cuatro metros cuadrados (532.64 m2), según croquis el que como ANEXO forma parte de la presente norma, tiene como destino la construcción de un local para la venta de artículos artesanales. , debiendo el adjudicatario observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas n° 293/98 y n° 512/00!.-

ARTICULO 2°: El beneficiario de la ampliación de superficie deberá abonar al Municipio la diferencia de 167.64 m2 de tierra, al valor de normativa vigente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 864.

2.2.2.
Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de septiembre de 2014.-

- ORDENANZA N° 2072/14 -
ANEXO

